# DICTAMEN N° 16/2023 U.O.C.

**Ref.** : **Ampliación de Dictamen U.O.C. Nº 18/2022 - Ampliación de vigencia de contratos de adquisición de productos alimenticios para el Centro de Bienestar Infantil**

**Fecha** : **27 de abril de 2023**

**Antecedentes**

1. Dictamen UOC N° 18/2022 de la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 26 de diciembre de 2022.

2. Resolución N° 5204 de fecha 29 de diciembre de 2022, por la cual se aprueban las Adendas de ampliación de vigencia de los Contratos N° 05/2022 y N° 29/2022 de "Adquisición de productos alimenticios para el Centro de Bienestar Infantil".

3. Adenda N° 1 al Contrato N° 05/2022 de "Adquisición de productos alimenticios para el Centro de Bienestar Infantil", suscrita con la firma CORPORACION AGARTHA S.A. en fecha 10 de marzo de 2023.

4. Adenda N° 1 al Contrato N° 29/2022 de "Adquisición de productos alimenticios para el Centro de Bienestar Infantil", suscrita con la firma PROSPER S.R.L. en fecha 6 de marzo de 2023.

5. Notas DNCP N° 2549/2023 y 2551/2023 de fecha 13 de abril de 2023.

**Marco Legal**

**Ley 2051/03**

Que, el **Artículo 63 de la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas"**, establece lo siguiente: "*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...* ".

**Resolución DNCP 4400/2022**

Que, la **Resolución DNCP Nº 4400/2022** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 4576/2020" en su artículo 6º de Garantía de fiel cumplimiento de contrato, establece: "*...La garantía deberá extenderse desde el plazo previsto en la normativa legal vigente y deberá sobrepasar treinta (30) días calendarios adicionales a la fecha final de la vigencia del contrato. Si se resolviese la prórroga o ampliación del plazo de ejecución del contrato, se deberá extender la vigencia de la garantía en la misma proporción...* "

Que, la **Resolución DNCP Nº 4400/2022** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 4576/2020" en su artículo 9º de Modificaciones Contractuales, establece: "... d) ...*La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada*

*aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista;*

inciso f) *...La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda;*

inciso g) *...La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas..."*

**Hechos**

El 13 de abril de 2023 fueron emitidas las Notas DNCP N° 2549/2023 y N° 2551/2023 de retención a los procedimientos con Expedientes N° 304275 y 304276, donde mencionan que: *"...Las documentaciones remitidas del convenio de referencia, menciona la Resolución DNCP N° 4576/2020, sin embargo, dicha normativa se encuentra derogada por la Resolución DNCP N° 4400/2022, se solicita a la contratante utilizar la normativa vigente..."*

Se procede a dar cumplimiento a la observación realizada por medio de las Notas DNCP N° 2549/2023 y 2551/2023, y a lo establecido en la Ley N° 2051/03 en su Artículo 63 y en la Resolución DNCP N° 4400/2022 en su Artículo 9, manifestando cuanto sigue;

Conforme a lo expuesto en el Dictamen UOC N° 16/2023, la ampliación de vigencia de los contratos N° 05/2022 de "Adquisición de productos alimenticios para el Centro de Bienestar Infantil" y N° 29/2022 de "Adquisición de productos alimenticios para el Centro de Bienestar Infantil-Segundo Llamado"; es realizada conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP N° 4400/2022, en su Artículo 9°, inciso d)** que establece: *"La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista."*

Por lo tanto, en base a los hechos y las consideraciones supra mencionadas, se solicita la resolución de la máxima autoridad a fin de ratificar la Resolución N° 5204 de fecha 29 de diciembre de 2022, "Por la cual se aprueban las Adendas de ampliación de vigencia de los Contratos N° 05/2022 y N° 29/2022 de Adquisición de productos alimenticios para el Centro de Bienestar Infantil", en conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N° 4400/2022, salvo mejor parecer.

**ECON. JULIO MEDINA YANHO**
Director
Unidad Operativa de Contrataciones